



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1528

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 33340711, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 16 de enero de 2018 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 16 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de enero de 2020.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-051662 de fecha 30 noviembre de 2022, suscrito por el(la) funcionario (a) **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **FERNANDO MATUTE TURIZO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 16 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020, a partir del 10 de enero de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2019-2020.

Que, en virtud de lo anterior,

*Bolívar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1528 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 33340711, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219** Grado **003**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2019 al 15 de enero de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2019-2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 10 de enero de 2022 al 30 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 31 de enero de 2023 al 03 de febrero de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 06 de febrero de 2023.

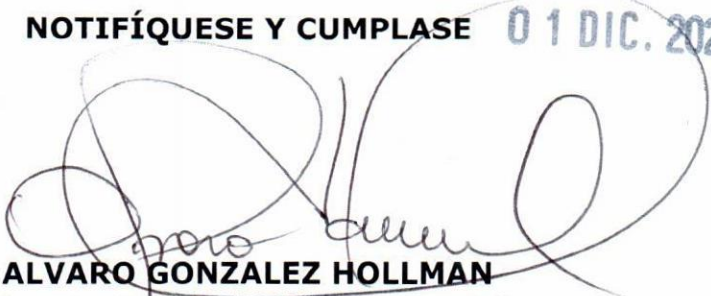
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor(a) identificado(a) con la cedula de ciudadanía No., quien se desempeña como **CODIGO GRADO** asumirá las funciones del señor(a) **CLAUDIA MARIA BARRIOS CASTILLA**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 01 DIC. 2022

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - Líder Talento Humano

Revisó: Eberto Oñate Del Río - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Fernando Matute Turizo - Director Administrativo y Financiero

**Bolívar
primero**